



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL SUMARIO  
Demandante : JUAN PABLO DIAZ PUYO  
Demandado : BANCO FINANDINA Y OTRO  
Radicación : 2023-00125

Analizada la demanda verbal sumaria propuesta por JUAN PABLO DIAZ PUYO, a través de apoderada judicial, en contra del BANCO FINANDINA y LIDA CAROLINA GARZON PINTO se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Indebida acumulación de pretensiones por cuanto persigue pretensiones ejecutivas a través de un procedimiento ordinario.
2. No aportó el historial del vehículo RUNT marca KIA SORENTO, modelo 2006, placas NAK 144, relacionado en el numeral 3 del acápite de las pruebas documentales.
3. No acreditó haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, requisito que debe cumplir al igual con el escrito de subsanación.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO-. INADMITIR** la demanda ejecutiva singular propuesta por JUAN PABLO DIAZ PUYO, a través de apoderado judicial, en contra de BANCO FINANDINA y LIDA CAROLINA GARZON PINTO, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO-. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO-. RECONOCER** personería jurídica al abogado OSMAN LEANDRO LIZCANO FLOREZ para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY